

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Modernización del Estado. Secretaría Técnica Ejecutiva del Proceso de Transferencias.

I INFORME SESIONES PARLAMENTARIAS AFINES A TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR MUNICIPAL Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS.

Periodo Enero-Junio 2019.

Noviembre, 2019.



Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Modernización del Estado.

Secretaría Técnica Ejecutiva del Proceso de Transferencias-STEPT-.

Elaborado por:

M.s.c Laura Fernández Delgado, Unidad de Estudios Especiales, para la STEPT

Revisión

Bilvia Araya, STEPT. Elenny Hernández, STETP.

Aprobación final:

Luis Antonio Román Hernández. Gerente. Área de Modernización del Estado.

Noviembre, 2019. Tel: (506) 2202-8400.

Web: www.mideplan.go.cr / stept@mideplan.go.cr /

Dirección: De Automercado Los Yoses, 75 este y 200 norte, sobre bulevar Barrio Dent. Edificio Adriático, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica

Apdo. 10127-1000 San José, Costa Rica.



I. PRESENTACIÓN.

El presente documento constituye el primer Informe de seguimiento de las sesiones parlamentarias afines a temas relacionados con el sector municipal y la descentralización de competencias, ello con el afán de que la Secretaría Técnica Ejecutiva del Proceso de Transferencias(STEPT), del Área de Modernización del Estado, informe a la Jerarquía Institucional sobre el seguimiento y análisis de la discusión legislativa de los proyectos de ley que tengan incidencia con las competencias que la Ley General para la Transferencia de Competencias y Recursos del Poder Ejecutivo a las municipalidades, Ley 8801, le asigna al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como instancia responsable de la coordinación y concertación regulada en dicha norma.

Para tal fin, este informe se sustenta en la revisión y análisis de los expedientes legislativos que iniciaron su trámite legislativo en el periodo comprendido entre enero y junio del año 2019, y que son afines a temas municipales y descentralización, ello a partir de la identificación de proyectos de ley en órdenes del día de las siguientes comisiones legislativas:

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Comisión Permanente de Gobierno y Administración y; Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

Aunado a lo anterior, se indagaron todos los expedientes en la temática indicada, que se encuentran en primer y segundo debate en el Plenario legislativo, para el periodo señalado.

La selección de las comisiones citadas anteriormente, obedece a que es en ellas donde se lleva mayoritariamente y por afinidad temática, la mayor parte de la tramitación de expedientes relacionados con temas del sector municipal. Sin embargo, lo anterior no va en detrimento de que en cualquier otro órgano parlamentario se discutan y tramiten proyectos legislativos relacionados con el sector municipal, ello por voluntad y disposición del legislador, razón por la cual se revisará la integralidad de los órdenes del día de los órganos parlamentarios, para identificar exhaustivamente los proyectos.



II. JUSTIFICACIÓN

La importancia del seguimiento a sesiones parlamentarias afines a temas municipales y de descentralización de competencias, radica en el marco de lo establecido en la Ley 8801 y las competencias dadas al MIDEPLAN en lo relativo al proceso de transferencia de competencias y recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades.

MIDEPLAN, según lo indicado en el artículo 5 de la citada ley, "será la autoridad responsable del Poder Ejecutivo, ante las municipalidades, de la coordinación y la concertación del proceso de transferencia de recursos y competencias del Poder Ejecutivo y de sus órganos a las municipalidades y concejos municipales de distrito". Para las tareas de coordinación del proceso, la ley crea un órgano consultivo, el cual está integrado por distintos actores afines al sector municipal bajo la coordinación de MIDEPLAN.

La STEPT del Área de Modernización del Estado, funge como unidad de apoyo, asesoría y resorte de la jerarquía institucional del MIDEPLAN, por lo que conocer el estado del debate parlamentario, en cualquiera de sus órganos, es de vital relevancia pues el proceso de transferencia de competencias y recursos tiene su génesis en el artículo 170 de la Constitución Política, en donde se indica que, para cada asignación de los recursos establecidos (10% de los ingresos ordinarios del presupuesto ordinario de la República para el año económico correspondiente), la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. En este proceso, le corresponde al MIDEPLAN la preparación de los proyectos de ley según lo establecido por el artículo 6 del Reglamento a la Ley 8801.



III. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LOS CONTENIDOS DE LAS DISCUSIONES PARLAMENTARIAS RELACIONADAS CON EL SECTOR MUNICIPAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y JUNIO 2019.

Los proyectos de ley que iniciaron su trámite en **comisiones** de la Asamblea Legislativa, en el periodo comprendido entre enero y junio del 2019, relacionados con la descentralización y asuntos municipales, abordan temáticas de distinta naturaleza.

Buena parte de ellos constituyen proyectos de desafectación de uso público de vías de tránsito, autorizaciones para donaciones de bienes municipales a otros entes públicos, cambios en impuestos de patentes, extracciones en canteras y cauces de dominio público, reformas al Código Municipal relacionadas con emolumentos de autoridades locales y con cambios en la reelección de autoridades locales restringiéndoles a un plazo máximo de doce años consecutivos en el cargo.

Aunado a lo anterior, en el periodo de estudio se habilitó en la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, un expediente para analizar los presuntos actos irregulares acaecidos en materia del desarrollo urbanístico del cantón de Paraíso. En materia de descentralización, sobresale el expediente 21.258 "Ley de fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y de la gestión pública territorial descentralizada". Este proyecto busca avanzar hacia una mejor definición de las competencias municipales, así como de las competencias descentralizables y de gestión delegada, facilitando la instrumentalización de la citada reforma constitucional. Por la importancia del mismo y su relación con el fortalecimiento de la gestión municipal de cara al proceso de transferencias, en el siguiente apartado se analizará a profundidad este expediente.

En la siguiente tabla se realiza un recuento de la totalidad de proyectos de ley afines al sector municipal y descentralización, que iniciaron su tramitación en el periodo señalado, su ubicación en órganos legislativos y resumen de contenido.



Tabla 1
Expedientes que iniciaron su tramitación en comisiones relacionados con el sector municipal y la descentralización

Número de proyecto	Proponente del Proyecto	Nombre	Resumen	Estado actual de tramitación según el SIL ¹
21.257	María Inés Solís Quirós-Partido Unidad Social Cristiana-	Reforma al artículo 14 del Código Municipal Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998.	La presente reforma interviene la inamovilidad municipal sustituyéndola por una temporaria, respeta el derecho constitucional de 1949 quien recogió el principio de la inamovilidad judicial dentro del artículo 158 de nuestra Constitución y que les permite a estos funcionarios la posibilidad de ser reelectos en forma consecutiva y perdurar en sus cargos hasta la muerte, el presente proyecto mantiene la opción de reelección sucesiva de las autoridades locales, siempre y cuando esta no supere más de doce años en el mismo puesto. Luego de superarse este límite, los interesados conservan el derecho de postularse a los otros cargos de elección popular de carácter municipal.	Iniciado: 11/2/19 En el Orden del Día de: Municipalidades Lugar: 21
21.258	María Inés Solís Quirós-Partido Unidad Social Cristiana-	Ley de fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y de la gestión	Se pretende con este proyecto avanzar hacia una mejor definición de las competencias municipales, así como de las competencias	En el Orden del Día de: Municipalidades

¹ SIL: Sistema de Información Legislativa



		pública territorial descentralizada.	delegada, facilitando la instrumentalización de la reforma al artículo 170 de la Constitución Política.	
21.285	Ana Karine Niño Gutiérrez Daniel Isaac Ulate Valenciano-Partido Liberación Nacional-	Modificación a los artículos 14 y 20 del Código Municipal Ley 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.	El primer vicealcalde es un funcionario de tiempo completo y su salario se basa en el equivalente al 80% del salario base del alcalde, situación contenida en el artículo 20 del Código Municipal, y se constituye como un apoyo fundamental en la labor del titular, es un complemento oportuno. De igual forma, se encuentra la figura del segundo vicealcalde, quien hoy día no percibe remuneración alguna y la ley adolece del no ofrecerle ni funciones ni salario; sin embargo, tiene la obligación de sustitución del alcalde propietario cuando el primer vicealcalde tiene imposibilidad de ejercer la sustitución acaecida. Por consiguiente el presente proyecto pretende reconocer el valor de la elección popular realizada por las personas electoras, quienes votaron por un conjunto, un grupo de trabajo en la alcaldía, quienes liderados por la figura del alcalde deben desempeñar un rol significativo, el cual debería impulsarse también en la figura del segundo vicealcalde.	Iniciado: 6/3/19 En el Orden del Día de: Municipalidades Lugar: 24
21.317	Luis Fernando Chacón Monge-Partido Liberación Nacional-	Ley de desafectación de uso público de calle	Guadalupe de Cartago utilizaron el	Iniciado: 25/3/19 Ubicado: Comisión De Redacción para



		municipal en Guadalupe del cantón central de Cartago y afectación a un nuevo fin público por parte de la municipalidad para la nueva zona recreativa del distrito.	separa la plaza de deportes de Guadalupe de la escuela Carlos J. Peralta Echeverría, como un espacio para la práctica de diversos deportes, tránsito y encuentro social, pero, siendo que dicho espacio era una zona de seguridad para el recreo, educación física y transitar de niños y niñas de la mencionada escuela. Madres y padres recogían a sus niños por este bulevar libre del tránsito de vehículos y motocicletas, que justamente se mantuvo cerrado durante décadas por su utilidad. Sin embargo, se vio afectado cuando la Municipalidad de Cartago, en pleno respeto y aplicación del ordenamiento jurídico, se vio obligada a atender la exigencia de un solo vecino que demandó su apertura para el libre tránsito vehicular. El proyecto pretende devolver el espacio seguro y recreativo en la calle 32, entre la plaza de deportes de Guadalupe de Cartago y la Escuela Carlos J. Peralta Echeverría, para bienestar y seguridad de estudiantes y todo aquel que por ahí transita.	trámite segundo debate
21.219	Procedimiento de comisiones especiales investigadoras	Investigación del cual se genere un informe al plenario legislativo y a la ciudadanía sobre los presuntos actos irregulares	Investigación sobre los presuntos actos irregulares en materia de desarrollo urbanístico del cantón de Paraíso de Cartago.	Iniciado: 8/1/19 Ubicado: Comisión Especial 20.939



		acaecidos en materia del desarrollo urbanístico del cantón de Paraíso.		
21.237	José María Villalta Flores Estrada-Partido Frente Amplio-	Reforma de los artículos 38 y 40 del Código de Minería, Ley N.º 6797, de 4 de octubre de 1982 y sus reformas. actualización de los impuestos por extracción en canteras y cauces de dominio público para brindar seguridad jurídica y fortalecer los ingresos de los gobiernos locales.	La iniciativa reforma los tributos establecidos en los Artículos 38 y 40 del Código de Minería modificando la tarifa de ambos para establecerla como un 75% del impuesto al valor agregado generado por la venta de los materiales extraídos. El proyecto también establece como obligación de los concesionarios que extraen materiales en cauces de dominio público y canteras la entrega de información a las Municipalidades respectivas, sobre las cantidades de materiales extraídos y su valor de venta. Definir como causa de cancelación de la respectiva concesión el incumplimiento del pago de los tributos establecidos en los Artículos 38 y 40 del Código de Minería, y el incumplimiento de la obligación de entregar la información indicada en el punto anterior o la entrega de información falsa o inexacta.	Iniciado: 28/1/19 En trámite de publicación inicial
21.269	Wagner Alberto Jiménez Zúñiga- Partido Liberación Nacional-	Autorización a la municipalidad de Coto Brus para que done un lote de su propiedad a la Asociación de	La iniciativa pretende la donación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Coto Brus a la Asociación de Desarrollo Integral del Progreso de Agua Buena de Coto Brus, en busca de brindar a los pobladores	Iniciado: 20/2/19 Ubicado: en el Orden del Día de: Comisión Especial 20.938 Lugar: 9



		desarrollo integral del Progreso de Agua Buena, Coto Brus.	de la comunidad un mayor apoyo generando un sentimiento de arraigo y pertenencia, desencadenado en la mejora de las condiciones del inmueble, pues en la actualidad, las condiciones son realmente deplorables, las estructuras están a punto de colapsar, y corre el riesgo de que a muy corto plazo sea imposible hacer uso de estas instalaciones para la práctica del deporte.	
21.282	Pablo Heriberto Abarca Mora-Partido Unidad Social Cristiana-	Desafectación y nueva afectación del uso público de la avenida 12, entre calles 30 y 32, del distrito Guadalupe, cantón central de Cartago.	La propiedad en cuestión se habilitó como avenida para la circulación de personas y vehículos, después de más de 25 años de estar cerrada, lo que no solo pone en riesgo la integridad de los más de mil estudiantes de la escuela, sino también, de la población en general. Por tal motivo, podríamos asumir que la población antes mencionada ya tenía un estatus en dicha área, y el habilitarla nuevamente para el libre tránsito vehicular, representa una violación del derecho a una calidad de vida y a un ambiente sano de todo costarricense, principalmente al tratarse de los derechos de la población estudiantil. Por consiguiente, el proyecto pretende volver a brindar a la población un espacio de esparcimiento y recreación	Iniciado: 4/3/19 Ubicado: Comisión Especial 20.939
21.310	Oscar Mauricio Cascante Cascante- Partido Unidad Social	Ley de autorización a la municipalidad del cantón de	La iniciativa presenta al Concejo Municipal de Puntarenas la posibilidad de donar un terreno para edificar un	Iniciado: 20/3/19 Ubicación: en el Orden del Día de Comisión



	Cristiana-	Puntarenas para	salón multiusos que sirva para las	Especial 20.933
		que desafecte y	comunidades de Carrizal Uno y	Lugar: 19
		segregue un lote de	Chacarita Tres, teniendo en cuenta	
		un inmueble de su	que DINADECO financiará el costo	
		propiedad y lo done	total de la obra y que cuentan con los	
		a la Asociación de	planos constructivos del proyecto,	
		desarrollo integral	pero sobre todo porque es un	
		de Invu Carrizal Dos,	proyecto que permitirá que los vecinos	
		Chacarita de	puedan contar con un espacio donde	
		Puntarenas, para	realizar su actividad comunal y	
		efectos de la	propiciar una comunidad organizada.	
		construcción de un		
		salón multiusos para		
		Carrizal Uno, Carrizal		
		Dos y Chacarita Tres.		
21.348	José María Villalta	Autorización a la	El proyecto se presenta para cumplir	
	Flores Estrada- Partido	Municipalidad de	con la necesaria autorización	
	Frente Amplio-	Nicoya para que	legislativa basada en un acuerdo	del Día de Comisión
		segregue en lotes un	municipal, para que, de acuerdo al	Especial
		inmueble de	artículo 62 del Código Municipal, se	20.936
		dominio privado de	pueda realizar o perfeccionar el	Lugar: 9
		su propiedad y lo	traspaso a título gratuito (donación) y	
		done a personas de	poner a derecho los lotes donados a	
		escasos recursos en	un grupo de familias en el Residencial	
		Residencial Los Lirios	denominado Los Lirios de Rosario en	
		de Rosario de	Nicoya, Guanacaste.	
		Nicoya.		

Fuente: Elaboración propia, con base en información recopilada del Sistema de Información Legislativa (SIL) el 10 de octubre de 2019.



En cuanto al quehacer del **plenario legislativo**, en el periodo comprendido entre enero y junio del 2019, no había en segundo debate ningún expediente relacionado con temas municipales o descentralización. Es en primeros debates, donde hay expedientes relacionados con temas municipales, los cuales se concentran mayoritariamente en asuntos relacionados con autorizaciones para que municipalidades donen terrenos de su propiedad, exoneraciones de pago de tributos en ciertos cantones, modificaciones a leyes de patentes y licencias.

Adicionalmente se encuentra en trámite un proyecto de reforma de los artículos 176 y 184, de adición de un transitorio a la Constitución Política, para la estabilidad económica y presupuestaria y una reforma constitucional para el Traslado de competencias a las Municipalidades para que aprueben sus licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, tasas y demás contribuciones.

La siguiente tabla muestra la totalidad de proyectos en discusión en el plenario legislativo, en temas afines al sector municipal y la descentralización, a junio del 2019.



Tabla 2
Expedientes en trámite en Plenario Legislativo relacionados con el sector municipal y la descentralización.

Número	Nombre	Proponente del	Resumen	Ubicación en el
de		proyecto		orden del día del
proyecto				Plenario ²
20.991	Traslado de competencias a las Municipalidades para que aprueben sus licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, tasas y demás contribuciones.	Diputados(as): -Jonathan Prendas Rodríguez- IndependienteErwen Yanan Masis Castro- PUSCAna Lucía Delgado Orozco-PLNHarllan Hoepelman Páez-IndependienteAracelly Salas Eduarte-PUSCRoberto Hernán Thompson Chacón- PLNGustavo Alonso Viales Villegas- PLNLaura Guido Pérez- PACLuis Ramón Carranza Cascante-PACCarmen Irene Chan	El proyecto de reforma constitucional propone modificar el inciso 13) del artículo 121 de la Constitución Política, para eliminar de las atribuciones de la Asamblea Legislativa, la autorización de impuestos municipales. Además, se modifica el artículo 174 constitucional con el fin de otorgar la facultad a cada municipalidad, de aprobar sus tarifas de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, así como las demás tasas y contribuciones. Asimismo, se señala que los regidores de los entes territoriales tendrán responsabilidad civil y/o penal por las faltas que comentan en ejercicio de la potestad señalada. Adicionalmente, se establece como deber y atribución de la Contraloría General de la República, examinar las tarifas de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas, así como las demás tasas y contribuciones que establezcan las municipalidades. Por último, se incorpora un transitorio en el cual se señala que las leyes de impuestos municipales que se encuentren vigentes, a la fecha de entrada en rigor de esta reforma, mantendrán su condición siempre que el respectivo concejo municipal no acuerde una variación.	Apartado Reformas constitucionales. Lugar 23 del Orden del Día.
21.038	Autorización a la	Mora-Independiente. Diputados(as):	El proyecto autoriza a la Municipalidad de la Unión a donar un inmueble	Apartado Primeros
21.000	Municipalidad de	-Pablo Heriberto	de su propiedad, a la Asociación Estrellas de Oro de Concepción.	debates.
	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / /	Abarca Mora-PUSC.	2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	Lugar 1 del Orden

² La ubicación en el orden del día del Plenario, obedece a la última sesión del mes de junio del 2019 correspondiente al 27 de junio.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
	La Unión para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Estrellas de Oro de Concepción.	-Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández- PRNSylvia Patricia Villegas Álvarez-PINMario Eduardo Castillo Méndez-PACLuis Fernando Chacón Monge-PLNLaura Guido Pérez- PACPaola Alexandra Valladares Rosado- PLN.	Se dispone que durante un plazo de diez años contados a partir de la publicación de esta ley, dicha Asociación no pueda traspasar, vender, arrendar, ni gravar de ninguna forma el terreno donado. Además, se indica que en caso de que la Asociación beneficiaria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de la Unión. Por último, se autoriza a la Notaria del Estado a confeccionar la respectiva escritura de donación. Asimismo se autoriza a la Procuraduría General de la República a corregir los defectos que señale el Registro Nacional.	del Día.
18.694	Reforma al artículo 8 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998, para exonerar del pago de todo tributo a las federaciones, confederaciones y ligas de municipalidades.	Ex diputado Ernesto Enrique Chavarría Ruiz -Movimiento Libertario.	El proyecto de ley propone exonerar de todo tipo de impuestos, contribuciones, tasas y derechos, a las federaciones, confederaciones y ligas municipales. Para este fin se reforma el artículo 8 del Código Municipal, Ley Nº 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.	Apartado Primeros debates. Lugar 11 del Orden del Día.
19.905	Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.	Ex diputada(os): -Paulina María Ramírez Portuguez-PLNJuan Rafael Marín Quirós-PLNMichael Jake Arce Sancho-PLN.	El proyecto de ley propone constituir a las municipalidades del país como administraciones tributarias, y en consecuencia puedan ejercer las facultades de fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados. Se establecen, además de las facultades generales señaladas, otras como:	Apartado Primeros debates. Lugar 16 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
20.004	Autorización a la Municipalidad de Curridabat para que segregue dos lotes de su propiedad, los cuales se desafectan del uso público, se afectan a un nuevo uso público y se autoriza su donación al Ministerio de Educación Pública (Escuela José	Ex diputado Antonio Álvarez Desanti-PLN.	 Posibilidad de intervenir en cualquier momento, previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley № 4755, del 29 de abril de 1971 y sus reformas, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos. Posibilidad de revisión de libros de contabilidad y sus anexos, concernientes a los impuestos relacionados con los diversos tributos a ellas asignadas, debiendo los sujetos pasivos suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria. Potestades que correspondan a la Administración Tributaria, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, incluyendo las relacionadas con infracciones y sanciones administrativas, debiendo denunciar ante el Ministerio Público cuando tenga noticia de un ilícito. Para la realización de las funciones señaladas, las municipalidades contarían con el apoyo de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y los demás entes públicos. El proyecto propone autorizar a la Municipalidad de Curridabat para que segregue, desafecte y done al Ministerio de Educación Pública, dos fincas de su propiedad, con el objetivo de que ambas se segreguen y reúnan en una sola finca, y en esta se siga albergando la Escuela José María Zeledón Brenes. Además, se faculta a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación y corrija los defectos que señale el Registro Nacional. A criterio del proponente con dicha donación, el Estado podrá inyectar recursos a la Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes, para realizar mejoras en infraestructura y ampliación de la oferta académica e igualmente beneficiar a la población que atiende el centro educativo. 	Apartado Primeros debates. Lugar 21 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
	María Zeledón Brenes).			
20.613	Autorización a la Municipalidad de Zarcero para la condonación de deudas, intereses y multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal.	Ex diputado Rolando González Ulloa-PLN.	El proyecto propone autorizar a la Municipalidad de Zarcero para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, adeudados al 31 de diciembre de 2017.	Apartado Primeros debates. Lugar 27 del Orden del Día.
20.586	Ley de condonación tributaria de la Municipalidad de Guatuso.	Ex diputado Rolando González Ulloa-PLN.	El proyecto propone autorizar a la Municipalidad del cantón de Guatuso para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, acumuladas al 31 de diciembre de 2017. Si la Municipalidad adopta la autorización dispuesta, se condona también la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los contribuyentes tengan por concepto del impuesto de bienes inmuebles adeudados en el mismo período que propone la municipalidad. La condonación procederá sólo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado, durante el período de vigencia de la ley, o se formalice un arreglo de pago con o sin prima, el cual deberá ser honrado en el plazo de la condonación, sea, ocho de ocho meses, que correrán tres meses después de la entrada en vigencia de la ley.	Apartado Primeros debates. Lugar 28 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
			Asimismo, se indica que la Municipalidad podrá realizar una adecuada campaña de divulgación de la condonación tributaria, con el fin de sensibilizar a la población de la oportunidad que se brinda para ponerse al día con sus obligaciones.	
20.622	Autorización a la Municipalidad de Upala para la condonación de deudas, intereses y multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal.	Ex diputado Rolando González Ulloa-PLN.	El proyecto propone autorizar a la Municipalidad de Upala para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, adeudados al 31 de diciembre de 2017.	Apartado Primeros debates. Lugar 29 del Orden del Día.
20.587	Ley de condonación tributaria de la Municipalidad de San Mateo.	Ex diputado Rolando González Ulloa-PLN.	El proyecto propone autorizar a la Municipalidad del cantón de San Mateo para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, acumuladas al 31 de diciembre de 2017.	Apartado Primeros debates. Lugar 30 del Orden del Día.
20.591	Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro.	-Ex diputado Gerardo Vargas Rojas-PUSC -Ex diputado Carlos Enrique Hernández Álvarez-Frente Amplio.	El proyecto propone autorizar a la Municipalidad de Montes de Oro para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, que se adeuden a la fecha de entrada en vigencia del presente proyecto. Además autoriza a la Municipalidad para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas del impuesto de bienes inmuebles. Dicha exoneración se aplicará cuando los sujetos cancelen la totalidad del principal adeudado. También se indica que el cobro de la deuda se podrá cobrar en tractos durante el período de la	Apartado Primeros debates. Lugar 34 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
			condonación, cuyo plazo de eficacia será de ocho meses contabilizados después de la entrada en vigencia de la ley.	
20.847	Autorización a la Municipalidad del Cantón de Coto Brus para que segregue, desafecte de uso público y done un inmueble de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social.	Diputados: -Gustavo Alonso Viales Villegas-PLNWagner Alberto Jiménez Zúñiga-PLN.	El proyecto propone la desafectación del uso público y la autorización a la Municipalidad del Cantón de Coto Brus a segregar y donar un inmueble de su propiedad a la Caja Costarricense del Seguro Social, con el propósito de que en el terreno se construya el Ebais de Sabalito. La Notaria del Estado se encargará de confeccionar la escritura de donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, la cual estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres u tributos.	Apartado Primeros debates. Lugar 38 del Orden del Día.
20.637	Ley de patentes y licencias municipales del cantón de San Rafael de Heredia.	Ex diputada Lorelly Trejos Salas-PLN.	La iniciativa propone una ley de impuestos municipales para el Cantón de San Rafael de Heredia, estableciendo un impuesto para "el ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, cuando su giro empresarial constituya una actividad comercial (empresarial, artística, agropecuaria, gestión comunitaria, recreación y ecoturismo, educación ambiental, control y protección, monitoreo e investigación de la biodiversidad, manejo forestal, manejo del recurso hídrico, recuperación de los ecosistemas, actividades ruteras del transporte de turismo, ordenamiento territorial y turismo rural comunitario, entre otros afines, industria, comercio, servicios, bancos estatales, casas de banca, de cambio, financieras y similares, agencias aseguradoras, ventas de bienes muebles e inmuebles, operadores de redes, compras vía Internet y telecomunicaciones), mutuales y bancos privados, efectuadas por los sujetos pasivos a título oneroso, se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado obtenido, así como los fideicomisos, los fondos de inversión, las cuentas de participación y las sucesiones mientras permanezcan indivisas, en el cantón de San Rafael de Heredia, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes de conformidad con esta ley".	Apartado Primeros debates. Lugar 40 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario²
			De conformidad, regula la potestad de la Administración Tributaria de la Municipalidad, licencias e impuestos, requisitos para la licencia municipal, base imponible y factor determinante, tarifas, determinación anual del inicio de actividades, protección ambiental, normas generales y específicas para distribuir ingresos brutos cuando las actividades se realicen en varios cantones, declaración de ingresos, requisitos a adjuntar a la declaración anual, requerimientos de información y documentos para las actuaciones fiscalizadoras, uso confidencial de la información y colaboración de otras administraciones tributarias, actuaciones fiscalizadoras, revisión, verificación y recalificación de impuestos declarados, determinación de oficio de impuestos, notificación de traslado de cargos, recursos, sanciones por incumplimientos y procedimientos sancionatorios, cierre de negocios por suspensión de la licencia, concurrencia de hechos y sanciones, reducción de sanciones y solidaridad tributaria. Se propone también la derogatoria de la Ley N.º 7362, Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de San Rafael de Heredia, de 10 de noviembre de 1993 y transitoriamente que las licencias de licores se seguirán regulando por medio de la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de	
20.860	Ley para el cobro y otorgamiento de licencias para actividades lucrativas del Cantón de Osa.	Diputado Gustavo Alonso Viales Villegas-PLN.	2012, y sus reformas, así como su reglamento. La iniciativa de ley lo que pretende es aprobar una nueva ley para el cobro y otorgamiento de licencias para actividades lucrativas del cantón de Osa en la provincia de Puntarenas. De aprobarse este proyecto de ley se estaría derogando la Ley 7847 Ley de Impuestos Municipales del cantón de Osa. Desde la perspectiva económica tributaria, el aspecto de mayor relevancia es el cambio de la tarifa del impuesto, que pasaría de la sumatoria de dos factores como son los ingresos brutos (1,5 por 1000) y la	Apartado Primeros debates. Lugar 53 del Orden del Día.
			renta líquida gravable (8 por 1000), a solamente considerar los ingresos brutos (3,5 por 1000), excepto en aquellas personas del Régimen de Tributación Simplificada, las cuales se tasan con base en las compras, con el equivalente al 1 por 1000; hoy día la ley vigente las grava con base en la	



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
20.968	Reforma al artículo 155 Inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 Y sus reformas.	Diputada Aracelly Salas Eduarte- PUSC.	renta líquida gravable, es decir con el 8 por 1000 de la misma. Esta iniciativa de ley propone la modificación del artículo 155 inciso b) del Código Municipal, el cual se refiere a la finalización por parte de la municipalidad de los contratos de trabajo con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios o la reorganización integral de sus dependencias. Conforme a lo expresado en la exposición de motivos, para agilizar los procesos de cambio organizacionales en aras de una mejor administración pública, se propone que el alcalde o alcaldesa apruebe los ajustes menores a procesos de trabajo, que ya se encuentren	Apartado Primeros debates. Lugar 61 del Orden del Día.
20.071	Autorizar a la Municipalidad de Goicoechea para que segregue	Ex diputado Rafael Ortiz Fábrega-PUSC.	incorporados a una estructura ocupacional debidamente aprobada por el Consejo. El proyecto de ley propone autorizar la segregación de un bien de la Municipalidad de Goicoechea y desafectarlo de su uso público, para que sea donado a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José. El bien a donar tendría que ser utilizado como Iglesia de la Inmaculada	Apartado Primeros debates. Lugar 66 del Orden del Día.
	desafecte y done un terreno de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.		Concepción y sus instalaciones administrativas. En caso que se varíe este uso o se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno retornaría la Municipalidad de Goicoechea. Por último, la iniciativa autoriza a la Notaría del Estado a que confeccione la escritura de traspaso, así como corregir los defectos que pudiera indicar el Registro Nacional y la exonera de toda clase de impuestos, nacionales,	dol blu.
20.179	Reforma de los artículos 176 y 184, adición de un transitorio a la Constitución Política, para la	Ex diputados(as): -Johnny Leiva Badilla- PUSCLuis Alberto Vásquez Castro –PUSCRosibel Ramos	municipales, timbres, especies fiscales, derecho de inscripción y honorarios profesionales. La presente iniciativa pretende modificar los artículos 176 y 184 de la Constitución Política. La primera modificación persigue, que la política de gasto público sea transparente y equilibrada, para lo cual se establecen disposiciones para la contención del gasto o sub-ejecución presupuestaria, en caso de que, los gastos autorizados en el presupuesto ordinario o en los presupuestos extraordinarios de la República del mismo año, superen los ingreso tributarios probables en más de 3% del Producto	Apartado Primeros debates. Lugar 70 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
	estabilidad económica y presupuestaria.	Madrigal-PUSCGerardo Vargas Rojas-PUSCWilliam Alvarado Bogantes-PUSCFranklin Corella Vargas-PACGonzalo Alberto Ramírez Zamora-PRCGerardo Fabricio Alvarado MuñozAbelino Esquivel Quesada-PRNOttón Solís Fallas-PACMichael Jake Arce Sancho-PLNOlivier Ibo Jiménez Rojas-PLNAracelli Segura Retana-PLNMario Redondo Poveda-PADC.	Interno Bruto (PIB), o bien cuando el endeudamiento público del Estado supere el 60% del PIB. En lo que respecta a la reforma del artículo 184, básicamente se adiciona un nuevo inciso, corriendo la enumeración respectiva, a efectos de incorporar en el apartado de deberes y atribuciones de la Contraloría General de la República, el informar a la Asamblea Legislativa, de previo a la aprobación de cualquier iniciativa legal, sobre el impacto tanto presupuestario como regulatorio que acarrea la misma, para que dentro a la función asesora en materia de Hacienda pública, ese órgano especializado de la Asamblea Legislativa, coadyuve en esa función. Por último se incluye una norma transitoria, que incluye el periodo de transición para su aplicación, entre la aprobación de la reforma y el logro de las metas que allí se establecen. En todo caso, las reglas impulsadas con la reforma no podrían iniciar con el presupuesto para el ejercicio económico 2018, en virtud de la etapa en que este se encuentra y de que se requeriría que la reforma sea aprobada en dos legislaturas diferentes.	
21.111	Reforma al artículo 20 Bis de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de San Carlos, No. 7773.	Diputada(os): -María Inés Solís Quirós-PUSCLuis Ramón Carranza Cascante-PACIgnacio Alberto Alpízar Castro- IndependienteDragos Donalescu Valenciano- PRSCErwen Yanan Masis Castro- PUSCMaría Vita Monge	El proyecto propone en su artículo único, reformar el artículo 20 bis de la Ley de Impuestos Municipales del cantón de San Carlos, Ley N° 7773 de 29 de abril de 1998 y sus reformas, con el propósito de que además de la Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos, también se beneficien del 2% de los impuestos recaudados por concepto de patentes, la Asociación Amigo de los Niños de la Fortuna de San Carlos y la Asociación Mariano Juvenil. Según lo indicado en la exposición de motivos, la modificación es requerida porque además de la Asociación de Protección a la Infancia, que es en este momento la beneficiaria del 2% mencionado, fueron creadas las dos asociaciones indicadas, y es de interés del Gobierno Local de San Carlos incorporarlas como beneficiarias del 2% regulado en el	Apartado Primeros debates. Lugar 75 del Orden del Día.



Número de proyecto	Nombre	Proponente del proyecto	Resumen	Ubicación en el orden del día del Plenario ²
		Granados-PUSCRodolfo Rodrigo Peña Flores-PUSCPedro Miguel Muñoz Fonseca-PUSCAracelly Salas Eduarte-PUSCPablo Heriberto Abarca Mora-PUSCShirley Díaz Mejías- PUSC.	artículo a reformar.	

Fuente: STEPT/MIDEPLAN con base en el Sistema de Información Legislativa (SIL) e informes del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.



IV. ALCANCES DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN.

En el periodo de estudio, únicamente existe en la corriente legislativa un proyecto de ley relacionado con el proceso de transferencia de competencias y recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades; mismo que aún no tiene dictamen ni ha iniciado su discusión para el periodo (enero- junio 2019) en la Comisión en la que se encuentra, no tiene actas de discusión.

A continuación se realiza una descripción de los contenidos del texto base de la iniciativa.

IV.1 Expediente 21.258 "Ley de fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y de la gestión pública territorial descentralizada".

El expediente 21.258 "Ley de fortalecimiento de la capacidad de gestión municipal y de la gestión pública territorial descentralizada", fue presentado 11 de febrero del 2019 por la Sra. Diputada María Inés Solís Quirós del Partido Unidad Social Cristiana. Se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de junio del 2019, para posteriormente ingresar a la Comisión de Asuntos Municipales, ocupando el lugar 25 del orden del día de dicha comisión.

En su exposición de motivos se indica, que el propósito del proyecto de ley es apoyar la estancada implementación de la reforma constitucional del artículo 170, brindando herramientas para avanzar hacia una mejor definición de las competencias municipales, así como de las competencias descentralizables y de gestión delegada.

El proyecto de ley gira alrededor de tres objetivos fundamentales:

- Delimitar el ámbito de competencias de los municipios.
- Regular los procesos y procedimientos para el traslado de nuevas competencias del gobierno Central y los entes descentralizados hacia los gobiernos locales y los órganos de gestión de estos.
- Definir los recursos, los medios, las capacidades y los instrumentos de gestión básicos para el ejercicio de estas competencias.

Se señala como ámbito de cobertura de la iniciativa los gobiernos locales, ministerios e instituciones públicas del Estado.

Se indica en el articulado de la iniciativa que son objetivos de la gestión pública territorial y descentralizada, los siguientes:

- 1- Fortalecer el ámbito de organización y ejercicio de la democracia local.
- 2- Fortalecer y consolidar la autonomía de los gobiernos locales, su ejercicio y funcionamiento.
- 3- Fortalecer la eficacia, coherencia y la coordinación del conjunto de la Administración Pública en el territorio.



- 4- Favorecer procesos y formas de gestión que acerquen el gobierno y la gestión pública y de los procesos del desarrollo en el ámbito local, regional y nacional.
- 5- Dotar de recursos y medios necesarios y suficientes a los gobiernos locales, y a sus distintos órganos de gestión pública, para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

Adicionalmente, señala los siguientes principios como orientadores de la transferencia de competencias establecidas en esta propuesta de ley:

- 1- Gradualidad,
- 2- Selectividad y proporcionalidad,
- 3- Concertación,
- 4- Provisión y,
- 5- Provisionalidad.

Se indica en la iniciativa que los gobiernos locales tendrán competencia, en el marco de la Constitución Política y las leyes de la República, en todos aquellos asuntos que afecten a la vida cantonal, y podrán organizar y desarrollar todo tipo de normas y actividades de gestión administrativa, operativa y financiera, que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de su respectivo municipio.

Además que los gobiernos locales tendrán, entre otras y dentro del marco del Código Municipal y de las leyes sectoriales que se dicten, los siguientes ámbitos de competencias funcionales:

- 1- Vialidad y transporte público: Fomento, administración, construcción y mantenimiento de calles públicas y administración, supervisión y control de la calidad del servicio público de transporte; ordenamiento del tráfico de vehículos y de personas.
- 2- Protección y seguridad pública: Policía comunitaria, de tránsito, comercio y turística; prevención y extinción de incendios y protección civil.
- 3- Ecología y calidad de vida: Conservación y protección del medio ambiente y prevención y control de desastres, rescate, conservación y protección del patrimonio cultural e histórico, administración de áreas de conservación y parques nacionales.
- 4- Obras públicas e infraestructura: Fomento, apoyo y construcción de vivienda, construcción, ampliación y mantenimiento de vías públicas urbanas y rurales, parques y planteles educativos y bibliotecas públicas.
- 5- Participación ciudadana: Promoción de la participación comunitaria.
- 6- Educación pública: Infraestructura educativa, promoción, apoyo y control y supervisión de la calidad de la educación pública formal en los niveles preescolares, primarios y secundarios, y la educación informal.
- 7- Cultura, deporte y recreación: Uso del tiempo libre y el deporte.
- 8- Servicios básicos: Abastecimiento, distribución y administración de acueductos y alcantarillados, y electricidad.



- 9- Servicios colectivos: Promoción, gestión y fomento de la economía social de mercado, el desarrollo del turismo, administración de mercados, y empresas de prestación de servicios comunales.
- 10-Ordenamiento territorial: Gestión y control del suelo urbano, administración de la información de los catastros municipales.
- 11-Salud: Servicio de saneamiento, ornato y aseo, salud preventiva, recolección, transporte y disposición de desechos sólidos.
- 12-Servicio social y bienestar: Prestación y gestión de ayuda social y servicios sociales comunitarios para el combate y erradicación de la pobreza; administración de cementerios y atención de grupos con discapacidades y minusvalías, tercera edad, sectores en riesgo.
- 13-Cualquier otra que indique la ley.

Se indican además una serie de servicios que los municipios, en todo caso; por sí solos o de manera asociada con otros municipios, o con otras entidades deberán prestar como mínimo y en forma obligatoria:

- 1- Salud: Servicio de saneamiento ambiental, ornato y aseo, recolección, transporte y disposición de desechos sólidos.
- 2- Servicio social y bienestar: Prestación y gestión de ayuda social y servicios sociales comunitarios para el combate y erradicación de la pobreza y administración de cementerios.
- 3- Protección y seguridad pública: Policía comunitaria, prevención y protección civil.
- 4- Vialidad y transporte público: Administración, pavimentación y mantenimiento de calles públicas y administración, supervisión y control de calidad del servicio público de transporte; ordenamiento del tráfico de vehículos y de personas, operación de plantas de asfalto.
- 5- Servicios básicos: Abastecimiento, distribución y administración de acueductos y alcantarillados, y electricidad.
- 6- Ordenamiento territorial: Gestión y control del suelo urbano, administración de la información de los catastros municipales.
- 7- Cualquier otra que determine la ley.

Por otro lado, en el capítulo V de la iniciativa se señalan aspectos relacionados con el reforzamiento de la gestión territorial descentralizada y traslado de nuevas competencias a los gobiernos locales. Indicándose en el caso de las competencias señaladas anteriormente, y que al momento de regir esta ley, sean ejercidas por los ministerios e instituciones del Estado deberán trasladarse paulatinamente a los gobiernos locales por medio de los procedimientos y mecanismos previstos en este proyecto de ley. El gobierno Central y sus instituciones podrán delegar nuevas competencias a los gobiernos locales por medio de convenios que faciliten el proceso de descentralización. La eficacia de estos convenios estará sujeta al refrendo de legalidad de la Contraloría General de la República, el cual deberá darse dentro del plazo de un mes contado a partir de su respectiva solicitud, caso contrario operará de pleno derecho el silencio positivo.



Los convenios contemplarán:

- 1- El acuerdo que autoriza el traslado de las competencias, tomado por el Poder Ejecutivo a través del Consejo de Gobierno, en el caso de competencias ministeriales, o de la junta directiva en el supuesto de competencias de entes descentralizados.
- 2- El convenio será suscrito por el Presidente de la República y el ministro del ramo, en su caso, o por el correspondiente representante legal de la administración titular, y por las municipalidades que ejecutarán las competencias transferidas.
- 3- La indicación clara de los derechos y obligaciones de las partes, el recurso humano y los medios técnicos, económicos y financieros que se acompañarán a la competencia que se traslada para asegurar su adecuado ejercicio por parte de los gobiernos locales u organismos de estos que se empleen para su gestión.
- 4- El plazo del convenio no podrá ser inferior a dos años, y se prorrogará hasta por tres períodos similares consecutivos.
- 5- El traspaso pleno de la competencia se podrá hacer sobre el avance del cumplimiento de los plazos, y en última instancia una vez agotada la última prórroga al plazo concedido.

Las demás competencias que la Constitución Política o ley reserven al Gobierno Central o a sus instituciones, podrán ser delegadas total o parcialmente a los gobiernos locales y sus dependencias u otras instancias de gestión intermunicipal. En estos casos la administración transferidora no perderá la titularidad de la competencia que delega, la cual ejercerá por la vía de la fiscalización de su ejercicio y por medio del dictado de directrices a los gobiernos locales que la ejercen en su nombre.

En cuanto al recurso humano, la propuesta de ley indica que cuando exista voluntad de las partes, y anuencia del recurso humano a transferir, este será asumido por las municipalidades como personal propio, conservando la antigüedad acumulada. Queda a salvo el personal que sea destacado temporalmente por los ministerios o instituciones del Estado para colaborar con las municipalidades en la asistencia técnica para la gestión delegada de competencias.

En los demás casos, todo el recurso humano que las municipalidades deban asumir para atender las competencias transferidas se entenderá liquidable al verificarse el traslado definitivo de la competencia, y podrán reingresar a la función pública como funcionarios municipales con todos los derechos previstos para la carrera administrativa municipal.

Por otro lado, la propuesta señala que al inicio de cada gobierno, el Presidente de la República designará al ministerio responsable de dirigir y coordinar la política territorial y de descentralización del Estado. Correspondiendo al ministro respectivo coordinar el gabinete de administración territorial y descentralización.



Aunado a lo anterior, la iniciativa indica que el Presidente de la República, al comienzo de su mandato, designará también a los ministros de gobierno y presidentes ejecutivos de instituciones públicas que conformarán el gabinete de administración territorial y descentralización, y a dos representantes del sector municipal que serán designado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI), quienes tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- 1- Conocer y participar en la formulación de políticas nacionales de descentralización y desconcentración.
- 2- Definir las políticas y estrategias de cada ministerio relacionadas con la delimitación de transferencia de competencias.
- Normar adecuadamente los procesos de descentralización y desconcentración.
- 4- Hacer las previsiones presupuestarias correspondientes para apoyar eficazmente el proceso.
- 5- Propiciar el diálogo permanente con los gobiernos locales u organismos de gestión de estos a los que se transferirán determinadas competencias.
- 6- Mantener sistemas permanentes de monitoreo y evaluación e informar periódicamente a la Comisión.
- 7- Incluir en el informe anual de su respectivo ministerio una referencia evaluativa de la ejecución de competencias transferidas por parte de los gobiernos locales.